

Rawson, 16 de Diciembre de 2.021.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.173/2.021 - MUNICIPALIDAD DE ESQUEL caratulado “R/Antecedentes LICITACIÓN PUBLICA N° 10/21 - EJECUCION DE LA OBRA: PAVIMENTO 04 CALLES - GOBERNADOR TELLO (EXPTE. N° 31/21)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 732 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones de marras, la Municipalidad de Esquel implementó el llamado de marras a los fines de ejecutar la obra detallada en la carátula de referencia.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas PASQUINI CONSTRUCCIONES S. R. L. y PEÑA CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión de Pre-adjudicaciones creada al efecto, sugerido ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma PEÑA CONSTRUCCIONES S. R. L. por resultar su oferta técnica y legalmente ajustada a las Cláusulas del P. de B. y C. y conveniente a los intereses municipales, respectivamente, conforme fluye del Dictamen glosado a fs. 725 – fol. M. de E. (Documento Digitalizado N° 286/21); opinión que luego es compartida por parte de la Asesora Legal de la Comuna Licitante (ver Dictamen D. A. L. N° 31/21 inserto a fs. 729 y vta. - fol. M. de E. – Documento Digitalizado N° 283/21), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 284/21).

**B)** No teniendo apreciaciones que formular con relación al trámite procedimental implementado.

No obstante, **de modo previo a formalizar la adjudicación apetecida** y, teniendo presente las observaciones efectuadas por el Asesor Técnico de este Tribunal (ver Dictamen N° 36/21 obrante a fs. 733 y vta. fol. T. C. P.) en el marco de su incumbencia profesional y que tiene su correlato con el art. 4 y concordantes de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la Comuna Licitante deberá expedirse puntualmente al respecto.

Por último, también de modo previo a formalizar la adjudicación que se pretende, deberá la pre-adjudicataria acompañar a las presentes actuaciones ejemplar original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR).

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 45/2.021**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**